

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 236-2019-MDP/C

Pachacámac, 27 de diciembre del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 023-2019 de la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Finanzas, Administración de Recursos, Rentas y Fiscalización, el Informe N° 130-2019-MDP/GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 452-2019-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 236-2019-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. El artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46° del mismo cuerpo legal, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar" añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias"

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

Que, el numeral 4 del Artículo 248° del mismo cuerpo de legal, señala que por el Principio de "Tipicidad" solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o

graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, con Ordenanza Municipal N° 139-2014-MDP/C de fecha 31 de octubre del 2014 se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas–RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, la misma que fue materia de modificaciones mediante Ordenanza Municipal N° 142-2015-MDP/C de fecha 21 de enero del 2015 y Ordenanza Municipal N° 215-2019-MDP/C de fecha 20 de febrero del 2019.

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador por el cual se imponen sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas u ordenanzas municipales, debe de observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas la Constitución Política y las Leyes, por lo que se requiere de un procedimiento garantista donde el poder jurídico que permite ejercer carga punible a los administrados sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para la imposición de una sanción administrativa;

Que, a razón de la normativa que regula preceptos administrativos innovadores, se hace necesario la emisión de una nueva norma que establezca la actividad Fiscalizadora Municipal que regule el Procedimiento Administrativo Sancionador en el distrito de Pachacámac, por lo cual la Gerencia de Fiscalización y Control, a través del Informe N° 130-MDP/GFC de fecha 11 de Noviembre del 2019, presenta la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, con Informe N° 452 -2019-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el presente Proyecto de Ordenanza se encuentra adecuado a las normas de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo que hace viable su aprobación.

Que, con Informe N° 236-2019-MDP/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es de opinión que el presente Proyecto de Ordenanza es concordante con la normatividad vigente y define claramente los procedimientos administrativos sin generar mayores gastos públicos a la Entidad y orienta a su vez al orden y al principio de autoridad, lo que hace viable su aprobación.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y, con el voto UNÁNIME de los miembros de Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas–RASA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que consta de 01 (un) Título Preliminar, 06 (seis) Títulos, 14 (catorce) Capítulos, 69 (sesenta y nueve) artículos, 02 (dos) Disposiciones Finales y Transitorias, 02 (dos) Disposiciones Complementarias Transitorias, 02 (dos) Disposiciones Complementarias Finales, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente

Artículo Tercero.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía haga las modificaciones

e incorporaciones necesarias al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), introduciendo las especificaciones o las graduaciones, con la norma que lo sustente, que contribuyan a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE expresamente a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Ordenanza Municipal N° 139-2014-MDP/C a excepción de la parte concordante a Tránsito y Transporte, la Ordenanza Municipal N° 142-2015-MDP/C y Ordenanza Municipal N° 215-2019-MDP/C. Asimismo, deróguense en forma implícita, todas las disposiciones legales o administrativas municipales de igual o inferior rango que contravengan, opongan o contradigan la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el seguimiento a la modificación del instrumento de gestión; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munipachacamac.gob.pe y en el Portal de Estado Peruano: www.peru.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1848104-1

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 221-2019-MDP/C, que regula la expedición de constancia de posesión, visación de planos y memoria descriptiva para servicios básicos

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2019-MDPIA

Pachacámac, 21 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 310-2019-MDP/GDUR/SGOPCH-CCVA de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 622-2019-MDP/GDUR/SGOPCHU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 097-2019-MDP/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 462-A-2019-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la PRÓRROGA de la Ordenanza N° 221-2019-MDP/C que regula de manera "EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE POSESION, VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LOS SERVICIOS BASICOS".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía

establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 221-2019-MDP/C se estableció de manera "EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE POSESION, VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LOS SERVICIOS BASICOS" cuyo objeto es facilitar el acceso a los pobladores y familias de baja calidad de vida que forman parte de la jurisdicción del distrito de Pachacámac a los servicios básicos de energía eléctrica, agua y desagüe; garantizando la protección y el mejoramiento de vida del ser humano, para su desarrollo y el progreso de las poblaciones asentadas ubicadas en posesiones informales.

Que, de conformidad con la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 221-2019-MDP/C, se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza.

Que, con Informe N° 097-2019-MDP/GDUR la Gerencia de Desarrollo Humano da cuenta que mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2019/A de fecha 18 de octubre del 2019 se proroga la vigencia de la Ordenanza 221-2019-MDP/C hasta el 21 de diciembre del 2019, informando a su vez que la Subgerencia de Catastro y Control Urbano aún tiene pendiente de evaluación diversos actos administrativos donde se solicita la verificación de coordenadas de Asociaciones que buscan el reconocimiento municipal como primer paso para iniciar el proceso de visación de planos para servicios básicos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 462-A-2019-MDP-GM-GAJ opina que es procedente la aprobación de la prórroga de la Ordenanza N° 221-2019-MDP/C la misma que regula de manera "EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE POSESION, VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LOS SERVICIOS BASICOS" por 60 días calendarios contabilizados desde el vencimiento de la Resolución de Alcaldía N° 011-2019-MDP/A.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 221-2019-MDP/C hasta el 24 de febrero del 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y sus unidades dependientes en lo que resulte aplicable.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Comuníquese, notifíquese, publíquese, cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1848105-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Renuevan designación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2020-MPL

Pueblo Libre, 13 de enero de 2020